



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MAGLENIS DEL CARMEN BARRIO PINEDA
DEMANDADO	INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05-250-31-89-001-2020-00093-00
DECISIÓN	RECHAZA LA DEMANDA

Dentro del presente proceso, transcurrido el término otorgado a la parte demandante para corregir la demanda conforme con lo indicado en providencia del día tres (3) de mayo del año que avanza, se observa que la parte interesada no subsanó los requerimientos allí expresados, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda y ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose. Esto, en virtud a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, El **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que en proceso Ordinario Laboral, por medio de apoderada judicial idónea presentó MAGLENIS DEL CARMEN BARRIOS PINEDA, contra LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por las razones brevemente esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, tal como se indica en los artículos 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: En firme el presente auto se archivará la actuación, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ**